



Hacia una reforma integral del sector de la televisión en España

Towards integral reforms of the sector of the television in Spain

Marta Roel

Profesora de Políticas y Estrategias de la programación audiovisual, Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, Universidad Católica San Antonio de Murcia. Coordinadora del programa de doctorado en Ciencias de la Comunicación. Correo electrónico: mroel@pdi.ucam.edu

Resumo

Neste artigo tenta-se oferecer uma visão panorâmica sobre o setor da televisão generalista na Espanha. Há duas grandes considerações: um primeiro bloco explanatório sobre as origens da televisão e de sua evolução até 2004, com uma incidência especial na configuração da televisão, do serviço público e na desregulamentação do setor. E um segundo bloco são explicadas as reformas implantadas na televisão espanhola a partir de 2004, período que coincide com uma mudança eleitoral. Palavras-chave: Políticas da televisão, Espanha, televisão digital, índices de televisão.

Introducción

El 14 de marzo de 2004, tras unas elecciones democráticas condicionadas por los atentados terroristas en Madrid del 11-M¹, el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) presidido por José Luís Rodríguez Zapatero se hace con el gobierno en España, tras ocho años de gobierno Popular del conservador José María Aznar.

Desde entonces, el nuevo gobierno socialista está efectuando numerosas reformas en diversos ámbitos, entre los que se encuentra la televisión. El sector de la televisión afronta una modificación de sus normativas reguladoras, lo cual implicará una reforma integral del sector, caracterizado hasta este momento por la concepción de la televisión como servicio público, salvo en el caso de la televisión por cable y de la televisión por satélite. Y además, por la dispersión de la normativa reguladora: en España se ha optado por una regulación específica para cada sistema técnico de soporte de señal y por una ley

particular para cada ámbito de cobertura (Écija, 2005: 26).

En este artículo se pretende ofrecer una visión panorámica acerca del sector de la televisión generalista en España. Se han planteado dos grandes apartados: un primer bloque explicativo sobre los orígenes de la televisión y su evolución hasta 2004, haciendo especial incidencia en la configuración de la televisión como servicio público y en la desregulación del sector. Y un segundo bloque en el que se explican las reformas que se están implantando en la televisión española desde 2004, periodo que en este país, coincide con un cambio electoral.

El sector de la televisión generalista en España

Los comienzos de la televisión en España: Configuración de la televisión como servicio público

La televisión en España, al igual que en el conjunto de Europa, nace pública y en monopolio. El 28 de

¹ El 11 de marzo de 2004 ha pasado ya a la historia de España como 11-M. Se trata de una fecha que ningún español olvidará, dada la enorme magnitud de los atentados terroristas que tuvieron lugar en Madrid. En estos sangrientos atentados fallecieron 191 personas y 1.500 resultaron heridas. La jornada de reflexión electoral estuvo marcada por este incidente cuya autoría – inicialmente confusa- parecía apuntar hacia el terrorismo islamista. El electorado lo interpretó como un castigo del radicalismo islamista por el apoyo ofrecido por España a Estados Unidos en la guerra contra Irak, iniciada el 20 de marzo de 2003.

octubre de 1956 Televisión Española (TVE) comienza sus emisiones regulares² con una oferta de programación generalista. Diez años después, se une a la oferta un segundo canal -TVE 2- con una programación dirigida a las minorías.

Ya en el año 1934, la Ley de Servicio de Radiodifusión Nacional configura esta actividad como función esencial y privativa del Estado. El 3 de octubre de 1957 un decreto reservaba al Estado la realización en exclusiva de las emisiones de televisión y su desarrollo técnico (Fernández y Santana, 2000:122).

Por lo tanto, esto implica que desde los comienzos y hasta 1975, la televisión en España está al servicio del régimen del General Franco.

Tras el fallecimiento del dictador, se inicia una etapa de transición política que culmina con la aprobación el 6 de diciembre de 1978 de la Constitución Española (BOE, 29/12/1978) y la restauración de la democracia. El proceso de democratización que, por aquel entonces vive España, llega también a la televisión.

En 1980 se aprueba el Estatuto de la Radio y la Televisión (Ley 4/1980, 10 enero. BOE, 12/1/1980) que traza el modelo organizativo de la televisión pública, integrada en el Ente Público Radiotelevisión Española (RTVE), y que nuevamente reserva para la televisión su función de servicio público esencial cuya titularidad corresponde al Estado. Esta ley plantea una novedad aperturista, la posibilidad de atribuir la gestión directa de un canal de televisión a otros entes públicos, las Comunidades Autónomas³ (Reig, 2000). Hecho que sucede a partir de 1983 con la aprobación de la Ley del Tercer Canal (Ley 46/1983 de 26 de

diciembre. BOE, 5/1/1984).

En julio de 1981 el Consejo de Administración RTVE aprueba por unanimidad los principios de programación para la televisión pública ya en un contexto democrático. Entre las principales aportaciones de este documento destacamos la apuesta por fomentar la identificación de la audiencia con los valores de la Constitución⁴, tales como la libertad, la justicia, la igualdad o el pluralismo político; reforzar el sentimiento de unidad nacional y de legitimación de las Instituciones del Estado (Corona, Parlamento, Gobierno, etc); asimismo, se establecen las grandes áreas de programación en los medios: información y opinión (adquiere especial relevancia la objetividad e imparcialidad de la información), la programación infantil y juvenil, la programación deportiva, la de entretenimiento, así como la programación cultural, educativa y la programación religiosa (<http://www2.canalaudiovisual.com>, [acc. 25/2/ 2006]).

Creemos importante destacar el hecho de que la televisión en España surge pública, se declara pública en el mencionado Estatuto de la Radio y la Televisión, pero no se delimita inicialmente su concepto.

El servicio público en televisión queda definido –años después– en la Ley 24/2001 de 27 de diciembre (BOE 31/12/2001), de medidas fiscales, administrativas y de orden social (disposición adicional decimosexta) que modifica el Estatuto de la Radio y la Televisión de 1980. Se apuesta formalmente por la *“producción y emisión de un conjunto equilibrado de programaciones y canales (...) con el fin de atender las necesidades democráticas, sociales y culturales del conjunto de ciudadanos, garantizando el acceso de la*

² En octubre de este año 2006 celebraremos, por tanto, el 50 aniversario de la televisión en España.

³ La estructura política y administrativa de España se divide en diecisiete Comunidades Autónomas –Madrid, Cataluña, País Vasco, Galicia, Comunidad Valenciana, Navarra, Región de Murcia, Principado de Asturias, La Rioja, Aragón, Andalucía, Castilla-León, Castilla-La Mancha, Cantabria, Extremadura, Islas Baleares, Islas Canarias y dos ciudades autónomas en el norte de África – Ceuta y Melilla–.

⁴ Recordemos que este documento se aprueba tres años después de la aún incipiente Carta Magna.

ciudadanía a información, cultura, educación y entretenimiento de calidad”.

Además, esta ley impulsa la creación de una Comisión Parlamentaria que tendrá como objetivo de vigilar el cumplimiento de la función de servicio público de Radiotelevisión Española.

Desde el año 2002 se publica anualmente un informe con objeto de demostrar que la gestión RTVE se ajusta a los imperativos legales (www.rtve.es, [acc. 25/2/2006]).

La desregulación del sector: los inicios de la televisión privada en España

Con la llegada de la democracia comienza a cuestionarse el monopolio de la televisión pública. El fundamento jurídico lo encontramos en la Sentencia del Tribunal Constitucional 12/1982 de 31 de marzo (BOE, 21/4/1982).

Esta sentencia establece que la creación de la televisión privada en España no es una exigencia del artículo 20 de la Constitución Española sino que se trata de una decisión política. Por lo tanto, su creación dependerá de su aprobación por parte del Parlamento español.

Con este precedente, el 3 de mayo de 1988 se aprueba la Ley de Televisión Privada⁵ con la que se inicia el proceso de desregulación (Bustamante, 1999). Esta ley regula la gestión indirecta del servicio público de televisión⁶.

El 25 de agosto de 1989 se realizan en España las primeras concesiones de televisión privada. Las cadenas beneficiarias son Antena 3 Televisión, Telecinco y Canal +⁷.

Se inicia una etapa de *Neotelevisión* (Eco, 1986), la televisión en libre concurrencia, en la que coexisten los modelos de

televisión pública y comercial que pasan a competir abiertamente por conseguir captar la máxima audiencia posible utilizando contenidos y estrategias similares. Comienza una incesante batalla comercial en la que las programaciones de ambos modelos se disputan minuto a minuto los índices de *share*⁸. Por lo tanto, la función social que tradicionalmente se adjudicó a la televisión pública -informar, formar y entretener eran sus prioridades, en este orden de importancia-, se desvirtúa.

Debemos mencionar que la televisión pública en España presenta una particularidad, se financia en gran parte a través de publicidad, aunque también reciba fondos derivados de subvenciones públicas⁹. Esto explica por qué debe competir abiertamente con las cadenas privadas.

La progresiva evolución tecnológica del sector ha posibilitado la posterior aparición de nuevos canales y modelos de televisión. Es el caso de la aparición y consolidación -a partir de mediados de la década de los noventa- de la televisión digital por cable y de la televisión digital por satélite, que apuestan por el modelo multicanal combinando la oferta de canales generalistas y temáticos, o de las primeras experiencias en Televisión Digital Terrestre (TDT) a partir de 2000 con el primer experimento -fallido- de Quiero Televisión, el comienzo en 2002 de los primeros canales privados en abierto de TDT -Vevo TV y Net TV- o los inicios, a partir de ese mismo año, de la televisión digital a través de la línea de teléfono ADSL (*Asimetric Digital Subscriber Line*) con el proyecto empresarial Imagenio, impulsado por Telefónica.

⁵ Uno de los límites que plantea la ley de 1988 se encuentra en la propiedad de estas empresas. Los accionistas no podrán aglutinar más del 25% de participaciones de las nacientes cadenas comerciales. Los límites accionariales se verán modificados posteriormente. En 1998 a través de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre, se permite a los accionistas poseer hasta el 49 % del accionariado. Y posteriormente, a través de la Ley de Acompañamiento de los presupuestos de 2003 se suprimen los límites. Por lo tanto, legalmente, ya es posible que la propiedad de un canal privado recaiga sobre un solo accionista.

⁶ No olvidemos que la televisión en España se considera un servicio público esencial cuya titularidad corresponde al Estado. Por lo tanto, las nacientes cadenas privadas serán concesionarias del servicio público de televisión en España. Esta consideración es importante porque, teóricamente, debería incidir sobre los principios de programación de los canales gestionados directamente por el Estado (TVE), pero también por aquéllos sometidos a régimen de concesión, como es el caso de las televisiones privadas.

⁷ Canal + presenta una particularidad. Se lanza al mercado como canal de pago especializado básicamente en cine y deportes, si bien, en 2005 acuerdan con el Gobierno, la modificación de las condiciones de su concesión. Esto permite a Sogecable -accionista del canal- reconvertirlo en una oferta en abierto. Esta concesión de televisión privada pasa a denominarse Cuatro y oferta -a partir de entonces- una programación generalista. La denominación comercial Canal + se integra en la oferta de la plataforma de televisión digital por satélite denominada Digital +.

La televisión ante las reformas del gobierno socialista de Rodríguez Zapatero

Se acaban de cumplir dos años desde que el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) ganó las últimas elecciones generales en España.

Desde entonces, el gobierno presidido por José Luis Rodríguez Zapatero ha trazado las pautas de lo que, en breve, será la televisión en España a través de una reforma integral del sector. El 24 de junio de 2005 se da vía libre al plan legislativo de reforma del sector audiovisual español. Las principales reformas se están llevando a cabo a través de tres leyes, que están siendo debatidas en el Parlamento y de dos Reales Decretos, que ya han entrado en vigor (Noticias de la Comunicación nº 249).

Los ámbitos de dichas reformas afectan básicamente a la radio y a la televisión públicas, al sector de la televisión privada, a la consolidación de la Televisión Digital Terrestre (TDT), a la creación -a nivel estatal- de una alta autoridad del audiovisual o a la unificación de la normativa reguladora del sector de la televisión, hasta el momento dispersa.

Además, en este nuevo escenario político se está impulsando la autorregulación en lo que se refiere a los contenidos televisivos.

La nueva televisión pública

El 26 de agosto de 2005 se inicia el trámite parlamentario del Proyecto de Ley de servicio público de radio y televisión de titularidad estatal (BOCG, serie A, nº 52-1, 26/8/2005). Este proyecto de ley, que está siendo debatido en el Parlamento español y que podría ser aprobado hacia junio de 2006, toma como referencia gran parte de las propuestas formuladas por el Comité de Sabios.

El Comité de Sabios, oficialmente designado como *Consejo para la reforma de los medios de comunicación de titularidad del Estado*, fue creado por el gobierno socialista el 23 de abril de 2004 (BOE, 24/4/2004) para realizar un informe exhaustivo sobre los medios de comunicación públicos en España. Entre sus miembros figuran las siguientes personalidades¹⁰: Emilio Lledó filósofo y Académico de la Lengua, que preside el Comité; Enrique Bustamente, Catedrático de Comunicación Audiovisual y Publicidad en la Universidad Complutense de Madrid; Victoria Camps, Catedrática de Filosofía Moral y Política en la Universidad Autónoma de Barcelona y miembro del Consejo Audiovisual de Cataluña; Fernando González-Urbaneja, Presidente de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España (FAPE) y Fernando Sabater, filósofo y profesor de Ética en la Universidad del País Vasco. El Comité de Sabios contó además, con el apoyo de un asesor del Ministerio de Economía, Miguel Ángel Arnedo.

Tras nueve meses de trabajo, los Sabios entregan el 21 de febrero de 2005 el *Informe para la reforma de los medios de comunicación de titularidad del Estado* (www.mpr.es, [acc. 25/2/2006]). Gran parte de las propuestas que figuran en este informe se incorporan al ya mencionado proyecto de ley para la reforma de la radio y la televisión pública.

La futura ley sustituirá al, ya obsoleto, Estatuto de la Radio y la Televisión de 1980 y prevé, entre otras muchas iniciativas, la desaparición del Ente Público RTVE para reconvertirlo en la Corporación RTVE, una sociedad anónima pública con capital 100% estatal

⁸ El *share* es la cuota de pantalla. Se trata de una cifra que indica el porcentaje de telespectadores que en determinado momento están viendo un programa o un espacio publicitario en televisión. Se calcula sobre el número de individuos que en ese momento están sintonizando con alguna cadena de televisión, en el contexto de un universo predeterminado, España, por ejemplo. En España la medición de audiencias a través del sistema de audimetría lo realiza la empresa Tylor Nelson Sofres.

⁹ Tal y como se indica en el Informe anual sobre el cumplimiento de la función de servicio público, en 2004, los ingresos de RTVE procedentes de publicidad se situaron en el 53,70%, el 40,62 del presupuesto procedía del endeudamiento y sólo el 5,68% de financiación pública (RTVE, 2004).

¹⁰ Desde distintos ámbitos socioculturales y, especialmente desde sectores profesionales y académicos vinculados al ámbito de la televisión, se criticó la procedencia y la formación intelectual de estas personalidades ya que —con la excepción de Enrique Bustamente y de Victoria Camps— los vínculos de los demás “sabios” con el entorno audiovisual era —ciertamente— escaso.

(Boletín Oficial de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados, VIII Legislatura, Serie A, nº 52-1, 26/8/2005).

La Corporación RTVE será por tanto, la encargada de realizar la prestación del servicio público estatal de radio y televisión a través de sus filiales Televisión Española (TVE) y Radio Nacional de España (RNE).

La financiación seguirá siendo mixta pero con un mayor control del gasto. De hecho, se pretende eliminar la posibilidad de financiación a través de endeudamiento, tal y como ha sucedido hasta la fecha. Recordemos que en 2005 la deuda acumulada por RTVE superó los 7.500 millones de euros. Una situación que se ha hecho insostenible y que se pretende erradicar, además, con reajustes en la plantilla. En los próximos meses prevén reducir el número de trabajadores en un 44%. Esta reducción afectará tanto a trabajadores fijos como a contratados, si bien, las condiciones –en estos momentos- están siendo negociadas con los sindicatos.

RTVE estará gestionada por un Consejo de Administración formado por diez miembros¹¹, nombrados para un mandato de seis años (superior a los cuatro años de una legislatura). Y por un Director General que será designado –previsiblemente- por el Parlamento¹².

De este modo se pretende que su gestión no esté supeditada a los vaivenes políticos y pueda funcionar con el consenso de la representación parlamentaria mayoritaria.

Cambios en el sector de la televisión privada

Desde la aparición de la televisión privada en el año 1989 el

sector se había consolidado y permanecido prácticamente inalterable.

El 2 de junio de 2005 el Parlamento español aprueba la Ley de medidas urgentes para el impulso de la Televisión Digital Terrestre con lo que se elimina el tope de tres cadenas privadas que establecía la Ley de Televisión Privada de 1988. Esta medida no contó con la aprobación de los operadores de televisión privada –principales competidores del futuro nuevo canal (Noticias de la Comunicación, nº 248).

Posteriormente, el 29 de julio de 2005 el Consejo de Ministros aprueba la creación de un nuevo canal de televisión privado y en abierto a través de un Real Decreto que modifica el Plan Técnico Nacional de Televisión Privada. Para la adjudicación de dicho canal se acuerda convocar un concurso público. El 25 de noviembre de ese mismo año se da a conocer el fallo que recae sobre la Sociedad Gestora de Inversiones Audiovisuales, cuya denominación comercial será La Sexta¹³. Se trata del primer canal con cobertura en todo el territorio español, que tendrá su sede principal en Cataluña –en Esplugues de Llobregat (Barcelona)- aunque la grabación diaria de los Servicios Informativos se realizará en Madrid. Comienza sus emisiones regulares el 27 de marzo de 2006.

Al concurso público también se presentó Kiss Media, proyecto impulsado por Blas de Herrero propietario de las emisoras de radio Kiss FM, quien ha anunciado que recurrirá esta decisión del gobierno de Rodríguez Zapatero.

El impulso de la Televisión Digital Terrestre (TDT)

El 29 de julio de 2005 el Consejo

¹¹ Cuatro de ellos nombrados por el Congreso de los Diputados, otros cuatro nombrados por el Senado y dos, propuestos por los sindicatos españoles más significativos y nombrados por el Congreso por mayoría de 2/3.

¹² Hasta la fecha el Director General era nombrado por el gobierno de turno, de ahí que se convirtiera en comisario político al servicio de intereses partidistas. Veremos si la designación por el Parlamento consigue solventar esta situación que genera una excesiva politización de los medios de comunicación públicos.

¹³ El accionariado de La Sexta está compuesto en un 60% por un consorcio de empresas de producción audiovisual españolas tales como Globomedia, Mediapro (ambas recientemente fusionadas) Drive, El Terrat y Baintet y el 40% restante pertenece al grupo mexicano Televisa.

de Ministros aprueba un Real Decreto (RD) que modifica el Plan Nacional de Televisión Digital Terrestre de 1998. A través de este RD se adelanta la fecha límite para efectuar el apagón analógico (*switch off*) en las emisiones de ámbito estatal y autonómico, al 3 de abril de 2010¹⁴. Las previsiones iniciales lo habían establecido para 2012.

Además se establece que RTVE disponga de un múltiple digital completo¹⁵ con capacidad para efectuar desconexiones autonómicas y un canal digital en otro múltiple de frecuencia única.

Respecto a las cadenas privadas de ámbito estatal (Antena 3 TV, Telecinco, Sogecable, Veo TV y Net TV) disponen inicialmente de un canal digital, si bien, se les ofrece la posibilidad de acceder a canales adicionales. Para ello se establecen una serie de requisitos tales como: comenzar sus emisiones antes del 30 de noviembre de 2005, introducir aplicaciones interactivas y programación novedosa y realizar una campaña de comunicación de promoción de la TDT.

Los operadores de televisión privados presentaron al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sus propuestas para la puesta en marcha de nuevos canales de TDT y el 25 de noviembre de 2005 se aprueba el reparto de canales, quedando el mapa televisivo estructurado de la siguiente manera:

- RTVE pasa a gestionar cinco canales digitales: La Primera (generalista), La 2 (generalista), Canal 24 horas (información continua), Teledporte (deportes 24 horas) y Klan TV/Canal 50 aniversario¹⁶.
- Antena 3 TV tres canales digitales: Antena 3 TV (generalista), Antena.Neox (programación infantil y juvenil, series y entretenimiento) y



Antena.Nova (programación familiar, ocio y estilo de vida).

• Telecinco, recibe el visto bueno para gestionar tres canales digitales:

Telecinco (generalista), Telecinco Sport (deportes) y Telecinco Estrellas (series de ficción y películas)

• Sogecable, al igual que Antena 3 y Telecinco, gestionará, a partir de entonces, otros tres canales digitales: Cuatro (generalista), CNN+ (información continua) y 40 Latino (especializado en música hispana).

• Veo Televisión pasa a gestionar dos canales: Veo TV 1 (entretenimiento) y Veo TV 2 (información).

• Net TV pasa a gestionar dos canales digitales: Flymusic (programación juvenil, actualidad musical) y Net TV (generalista, sin noticias).

• Y, finalmente, La Sexta gestionará dos canales digitales pero, dada su reciente adjudicación, sus emisiones no comienzan hasta primavera de 2006 (<http://www.elmundo.es/elmundo/2005/11/25/comunicación/1132912432.html>; La Verdad, 30/11/2005).

Por lo tanto, el 30 de noviembre de 2005 inician las emisiones en TDT de dieciocho canales. Esta oferta se ve incrementada en dos más en la primavera siguiente cuando comienzan las emisiones de La Sexta.

A nivel autonómico, el Plan Técnico de TDT prevé, al menos, la

¹⁴ La Unión Europea ha fijado 2012 como fecha límite para que todos los Estados miembros dejen de emitir en tecnología analógica. Si bien, algunos países como Italia, Finlandia, Suecia, España, Francia, Portugal, Irlanda o Grecia han decidido adelantarlos. Italia es primer país miembro de la Unión Europea que afrontará el reto del *switch off*, prevé hacerlo efectivo a lo largo de 2006.

¹⁵ También denominado multiplex. Se trata de un conjunto de programas (canales en la denominación analógica) emitidos a través de un mismo canal radioeléctrico. Un multiplex puede llevar de cuatro a seis programas.

¹⁶ Este canal divide su programación en función del horario de emisión. Hasta las 21 horas emiten programación infantil (Klan TV) y a partir de esa hora se emite programación conmemorativa de los 50 años de televisión en España.

adjudicación para cada Comunidad Autónoma, de un múltiple digital con capacidad para efectuar desconexiones provinciales; pudiendo decidir sobre el régimen de explotación de los canales. Por tanto, la gestión directa o indirecta de dichos canales será una decisión política.

Propuesta de creación de una alta autoridad del audiovisual

La creación de una alta autoridad audiovisual, un organismo independiente del poder Ejecutivo con competencias para vigilar el cumplimiento de la normativa sobre televisión, era una antigua reivindicación del anterior gobierno socialista (1982-1996) presidido por Felipe González que se vio postergada al perder las elecciones generales de 1996. De hecho durante aquella legislatura se creó en el Senado una Comisión Especial sobre contenidos televisivos (1993-1995) presidida por la senadora del grupo socialista Victoria Camps. En sus propuestas figuraba precisamente la creación de una autoridad independiente, unipersonal o colegiada con las máximas competencias sobre las cadenas de televisión (BOCG, nº 262: 77-79).

Tras diez años de intentos fallidos debido a que las fuerzas políticas no alcanzaron el consenso necesario para sacar adelante esta proposición, el actual gobierno socialista ha vuelto a retomar aquellas pretensiones y está sentando las bases legislativas de lo que será el futuro Consejo Estatal de Medios Audiovisuales¹⁷.

El Consejo Estatal de Medios Audiovisuales asumirá las competencias que durante la presente legislatura socialista está ostentando el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio¹⁸.

Este organismo estará

constituido por siete miembros que serán elegidos, para un periodo de seis años, por el Congreso de los Diputados necesitando obtener mayoría de dos tercios. Con el establecimiento de mandatos superiores a los de una legislatura, se pretende conseguir que los nombramientos se realicen con el consenso de la amplia mayoría de fuerzas políticas y que, además, no estén sometidos a los vaivenes políticos que genera el sufragio universal.

Entre las atribuciones que figuran en el proyecto de ley destacamos las siguientes:

- Informe previo y preceptivo respecto a la convocatoria y resolución de concursos para otorgar licencias de radio y televisión de ámbito estatal.
- Inscripción de autorizaciones de radio y televisión de ámbito estatal.
- Seguimiento de la aplicación de la legislación de Televisión sin Fronteras de las emisoras de ámbito estatal.
- Control de las obligaciones previstas en la Ley General Audiovisual.
- Capacidad sancionadora.
- Capacidad normativa con carácter vinculante, tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado, funciones consultivas.
- Gestión del Registro Estatal de Radio y Televisión.
- Supervisión del cumplimiento de la misión de servicio público.
- Competencias en materia de arbitraje y mediación y elaboración de informes, así como promoción de la autorregulación (www.consejoaudiovisualnavarra.es/actualidad/documents/Reformadelsectoraudiovisua1240605.pdf, [acceso 28/11/2005]).

¹⁷ A lo largo de esos diez años de intentos fallidos, se había apostado por otras denominaciones para la alta autoridad del audiovisual: Autoridad Independiente, Comité de Medios Audiovisuales, Consejo Superior de los Medios Audiovisuales o Consejo de la Comunicación.

¹⁸ Las competencias en materia de televisión en el ámbito estatal, han sido asumidas a lo largo de estos años de democracia, por distintos ministerios: Ministerio de Fomento, Ministerio de Educación (primera etapa Socialista), Ministerio de Ciencia y Tecnología (etapa Popular), Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (actual etapa Socialista).

Unificación de la normativa reguladora del sector de la televisión

La futura Ley General Audiovisual pretende aglutinar en un único documento el nuevo marco legal para el sector, que deberá ser acorde con la normativa propuesta por la Unión Europea, con la evolución y el desarrollo de las nuevas tecnologías y con el desarrollo de servicios interactivos a través de televisión.

Asimismo se procederá a liberalizar el sector de la radio y la televisión que dejarán de ser un servicio público esencial, salvo que este servicio se preste a través de radiodifusores públicos.

La Ley General Audiovisual también prevé derogar la Ley de Acontecimientos de Interés General de 1997 (BOE 4/7/1997) si bien, pretende establecer garantías para que este tipo de emisiones – deportivas, sociales o culturales- se difundan en abierto (www.consejoaudiovisualnavarra.es/actualidad/documents/Reformadelsectoraudiovisual240605.pdf).

Contenidos televisivos: nueva apuesta por la autorregulación

Tras el intento fallido del año 1993¹⁹, el actual gobierno socialista apuesta nuevamente por la autorregulación en materia de contenidos, pero no para hacer cumplir el documento ya existente, sino promoviendo la firma de un nuevo código deontológico (www.la-moncloa.es, [acc. 25/2/2006]). Así, el 9 de diciembre de 2004 tiene lugar la firma de dicho código²⁰, estableciéndose un plazo de tres meses para su entrada en vigor.

Pero, es necesario hacer constar que algunos de los principios que se proponen, están

regulados por la Directiva de Televisión sin Fronteras²¹ y los documentos legislativos encargados de su transposición al ordenamiento jurídico español y, por lo tanto, tienen valor vinculante, no simplemente deontológico.

El Código de autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia está dividido en nueve grandes apartados.

Resulta de especial interés el relativo a Menores y programación televisiva en horario protegido, donde, entre otras cuestiones, se incide en la necesidad de contenido educativo o informativo en los programas propios de la audiencia infantil y en sus cortes publicitarios.

Además, este documento pretende fomentar el control de los padres o tutores sobre los espacios televisivos que ven los niños, a través del uso de su capacidad crítica.

Asimismo podríamos destacar el apartado relativo a las franjas de protección reforzada. Ya que, si bien, el horario de protección al menor queda establecido entre las 6 y las 22 horas. Se estipulan periodos horarios en los que se deberían cuidar aún más las emisiones, dado su *target*, su público potencial, infantil.

Esas franjas de las que hablamos son:

De lunes a viernes: de 8 a 9 horas y de 17 a 20 horas.

Sábados, domingos y festivos: entre las 9 y las 12 horas.

Respecto a la clasificación, la señalización y la emisión de los programas televisivos, este documento estipula una serie de criterios orientadores tomando como base su grado de adecuación

¹⁹ El Convenio sobre principios para la autorregulación de las cadenas de televisión, en relación con determinados contenidos de su programación, referidos a la protección de la infancia y la juventud, se firma en Madrid el 26 de abril de 1993 (www.cnice.mecd.es/tv_mav/tvedu/convenio/texto.htm), si bien, pronto caerá en el olvido. Este código deontológico es impulsado por el Ministerio de Educación y Ciencia – siendo ministro Alfredo Pérez Rubalcaba-, las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas y las cadenas de televisión existentes en aquel momento. Se trataba de una iniciativa que pretendía ser una respuesta al progresivo deterioro que estaba sufriendo la programación en televisión y a la proliferación de contenidos cuestionables –especialmente perjudiciales para las audiencias más vulnerables-: violencia, compra-venta de intimidad, sexo o pornografía emitidos en horario tradicionalmente infantil.

Asimismo, pretendía solventar el vacío legislativo existente por la demora del anterior gobierno socialista presidido por Felipe González (1982-1996) en la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva de Televisión sin Fronteras del año 1989, documento que plantea las directrices a las que deben acogerse las televisiones de los países miembros de la Unión Europea en materia de contenidos televisivos.

²⁰ Inicialmente lo firman Televisión Española, Antena 3 TV, Telecinco y Sogecable. Posteriormente se adhieren las cadenas de televisión públicas autonómicas agrupadas en la FORTA (Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicos).

²¹ La Directiva de Televisión sin Fronteras (DO L 298 de 17/10/1989) es el documento que pretende armonizar las legislaciones de los países miembros de la Unión Europea en materia de contenidos televisivos. En 1997 se modifica (DO L 202 de 30/7/1997) y, en la actualidad, está siendo nuevamente revisado en Bruselas. El 13 de diciembre de 2005 la Comisión Europea presentó una propuesta de modificación. Entre sus objetivos destaca la flexibilización de algunas de las restricciones que afectan a la publicidad y dar entrada a los nuevos formatos publicitarios como la denominada "pantalla compartida" (mitad programa mitad anuncio estático) (El País, 14/12/2005).

al público infantil y juvenil. Además, durante el horario protegido, no podrán emitirse programas no recomendados para menores de 18 años. Y en las franjas de protección reforzada, no deberán emitirse programas no recomendados para menores de 13 años.

Con objeto de realizar el seguimiento y control de este código de autorregulación se crea el Comité de Autorregulación, constituido por los operadores de televisión firmantes del código, por las productoras de contenidos y por periodistas. También se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por miembros del Comité y de organizaciones de la sociedad civil, que evaluará periódicamente el cumplimiento del código.

Al cumplirse un año de vigencia de este código de autorregulación, se publicaron diversos informes que demuestran que –por el momento– su grado de aplicación es insuficiente (Expansión, 14/3/2006).

Conclusión

La reforma integral del sector a la que hemos aludido va a repercutir sobre diferentes ámbitos:

Está previsto que el actual gobierno español proceda a la liberalización del sector de la televisión, que dejará de ser un servicio público esencial (salvo en el caso de los medios de titularidad del Estado) y unifique la normativa reguladora, hasta el momento dispersa.

Se pretende que la televisión pública cumpla con los objetivos derivados de su función de servicio público establecidos por

ley, se desvincule del poder Ejecutivo y se descarte la posibilidad de financiación a través de endeudamiento.

El sector de la televisión privada debe asumir la aparición en escena de un nuevo operador en analógico (algo llamativo cuando nos estamos preparando para asumir en 2010 el apagón analógico, el cese de emisiones utilizando esta obsoleta tecnología) y la consolidación de los nacientes canales en TDT. Por tanto, su supervivencia pasa por un reparto de las cuotas de audiencia y de la trata publicitaria. Y quizá, por la búsqueda de formas alternativas de financiación.

La creación de una alta autoridad del audiovisual, tras diez años de intentos fallidos, pretende ser un organismo independiente del poder Ejecutivo con capacidad para ejercer con profesionalidad las competencias que le han sido adjudicadas.

Las reformas están en marcha. Ahora debemos esperar para poder comprobar si los nuevos parámetros contribuyen a consolidar un sector televisivo más libre, democrático y plural, capaz de colmar las expectativas de todos los actores implicados, sin olvidar a los ciudadanos.

Abstract

In this article it is tried to offer a panoramic vision about the sector of the television generalist in Spain. Two great sections have considered: a first block explanatory on the origins of the television and their evolution until 2004, making special incidence in the configuration of the television like service public and in the one of the deregulation of the sector. And a second block in which the reforms are explained that are being implanted in the Spanish television from 2004, period that in

this country, agrees with an electoral change.
KEY WORDS: Audiovisual policy, Spain, cultural industries, digital television, television contents.

Referência

Boletín Oficial de las Cortes Generales
Boletín Oficial del Estado (BOE).
Bustamante, Enrique, (ed.) (1992), Telecomunicaciones y audiovisual en Europa. Encuentros y divergencias, Madrid: Fundesco.
Bustamante, Enrique (1999), La televisión económica. Financiación, estrategias y mercados, Barcelona: Gedisa.
Bustamante, Enrique (coord.) (2002), Comunicación y cultura en la era digital. Industrias, mercados y diversidad en España, Barcelona: Gedisa.
Diario Oficial de las Comunidades Europeas
Écija Bernal, Hugo (dir.) (2005), Libro Blanco del Audiovisual. Hacia una nueva política audiovisual. Modelos de televisión, regulación de contenidos y consejos audiovisuales de España, Europa y EEUU, Madrid: Écija.
Eco, Humberto (1986), La estrategia de la ilusión, Barcelona: Lumen.
Fernández, Isabel y Santana, Fernanda (2000), Estado y medios de comunicación en la España democrática, Madrid: Alianza.
Giordano, Eduardo; Zeller, Carlos (1999), Políticas de televisión. La configuración del mercado audiovisual, Barcelona: Icaria.
González Encinar, J. Juan, Ed. (1996), La televisión pública en la Unión Europea, McGraw-Hill: Madrid.
Moragas, Miquel de; Prado, Emili (2000), La televisión pública a l'era digital, Barcelona: Portic.
REIG, Ramón (2000), Medios de comunicación y poder en España. Prensa, radio, televisión y mundo editorial, Barcelona: Paidós.
Rodríguez Pastoriza, Francisco (1997), Perversiones televisivas. Una aproximación a los nuevos géneros audiovisuales, Madrid: IORTV.
ROEL, Marta (2006), "La televisión en la democracia española (1982-2005): Dinámicas de los modelos de gestión de contenidos", en ARROYO, M. y ROEL, M. (coord.), Los medios de comunicación en la democracia (1982-2005). Prensa, radio, televisión, Internet y Grupos de comunicación, Madrid: Fragua, pp.

RTVE (2002, 2003, 2004), Informe anual sobre el cumplimiento de la función de servicio público, www.rtve.es
Senado (1995), Informe de la Comisión Especial sobre contenidos televisivos, Madrid: Servicio de Publicaciones del Senado.
Sphera Publica nº5 (2005), Políticas mediáticas y estrategias comunicativas: estructura del sistema de medios en España, (Monográfico coordinado por Marta Roel y Miriam Lafuente), Murcia: Universidad Católica San Antonio.

HEMEROGRAFÍA

Expansión
El País
El Mundo
Noticias de la comunicación

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

<http://www2.canalaudiovisual.com>
www.la-moncloa.es
www.rtve.es
<http://www2.canalaudiovisual.com>
www.consejoaudiovisualdenavarra.es
www.cnice.mecd.es/tv_mav/tvedu/convenio/texto.htm <http://europa.eu.int/comm/avpolicy/legis>
www.portalcomunicacion.com
www.rtve.es
www.elmundo.es

Data do recebimento: 18/01/2006

Data do aceite: 26/03/2006